

Pliego de condiciones que regirán
 p.^o la construcción de cielo raso de yeso en
 los comedores de platea, primeros, segundos, terceros
 cuartos y quinto pisos de este teatro.

Art. 1.^o Esta obra se dará a pública subasta.

Art. 2.^o Para tomar parte en ella deberá haberse presen-
 tado en la oficina de la Dirección un pliego cerrado
 con tripleta sellada al modelo que en la mis-
 ma se pondrá de manifiesto; cuya entrega ten-
 dra lugar desde el día en que se publique la sub-
 asta en los periódicos hasta el día anterior al en
 que aquella tenga lugar.

Art. 3.^o Todos los autores de proposición deberán entregar
 al comenzar la subasta un documento que sea
 de esta Ciudad o en cualquiera otro establecimiento de
 crédito de la misma la cantidad de cinco reales
 vellón firmada la cual se devolverán dentro de
 cuarenta y ocho días en favor del cual haya
 sido adjudicada la subasta entregará la canti-
 dad de 1.000 reales como garantía del cumplimi-
 ento de estas condiciones.

Art. 4.^o Una vez recibidos los pliegos se habrá un remate
 pública p.^o separado de diez minutos en los que
 tomarán parte todos los autores de proposición,
 pasado lo cual quedará cerrado el remate
 y la comisión decidirá si es o no admisible la
 mejor proposición.

Art. 5.^o El contratista se compromete a construir los cielos
vacos del corredor de la plaza y gabinetes de los
patios de la misma así como los de las pias pri-
mero, segundo, tercero, cuarto y quinto.

6.^o Los cielos vacos se compondrán de cana vieja
y bien seca fuertemente clavada, en las vigas, de
una capa de yeso común y entuero con otra
capa de espejuelo i sea yeso blanco.

7.^o La capa de espejuelo no podrá darse hasta
después de transcurrido un mes después de dada
la de yeso ordinario.

8.^o Los cielos vacos serán lisos y no llevarán cornices
ni adornos de ninguna especie.

9.^o Los trabajos se llevarán de modo que el trabajo
a lo menos en los puros distintos, debiendo con-
ducir la capa de yeso común a los quince días
de comenzado el puro.

10.^o El contratista se sujetará a las instrucciones
que reciba del Director a quien considerará como
a su jefe y como a jefe de sus operarios.

11.^o Concluida la primera capa de yeso en los techos,
de dos puros se entregará al contratista el depo-
sito de los mil ochocientos reales vellón de que
habla el art. 2.^o; cuando se tenga concluida la pro-
pia capa de yeso ordinario en otros dos puros se
le entregará la mitad del valor por que se
hayan ajustado los cielos vacos; y la mitad, cuan-
to se entregará cuando el arquitecto ha-
ya hecho la recepción definitiva que tendrá su

gar a' todos dias de conduidos los tielos rana.
Art. 12º — El contratista queda responsable por el
pago de tres meses a contar desde el dia en
que tenga lugar la recepcion de los buens aciertos
solidos y perfeccion de la obra, advirtiendote que
los techos deben quedar perfectamente lissos y
enteramente blancos, sin permitir que se puenten
bajo ningun concepto.

Barcelona 5 de Setiembre 1881.

José D. Mesero